

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00386-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A. vs Demandado: JOSE APOLINAR TOQUICA RAMIREZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1937

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: JOSE APOLINAR TOQUICA RAMIREZ
RADICACIÓN: 2019-00386-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1306 de data 01 de septiembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en el extremo pasivo el señor **JOSE APOLINAR TOQUICA RAMIREZ.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1306 de data 01 de septiembre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y, parte ejecutada el señor **JOSE APOLINAR TOQUICA RAMIREZ;** procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$974.024,00).**

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

Oecc

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00386-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A. vs Demandado: JOSE APOLINAR TOQUICA RAMIREZ.
VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$974.024,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI